



SUNAT



Firmado digitalmente por:
LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
ENCARGADO(E)
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCIÓN DE INVERSIONES
Fecha y hora: 05/02/2024 17:39

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000008-2024-SUNAT/8I0000

APRUEBA LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 DEL CONTRATO N°08-2023 CP N°08-2022- SUNAT/8I1000 - ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IA PUNO - CUI N°2283539 -



ROSSANA IVETTE VELA
ORBE
GERENTE
05/02/2024 17:17:20

Lima, 05 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 000021-2024-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones; y, el Informe N° 000022-2024-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe Legal N° 000002-2024-SUNAT/8I0000;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF), aplicable al caso, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, mediante el Informe N° 000021-2024-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, emite pronunciamiento sobre la prestación adicional N° 1 del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado "*Mejoramiento y ampliación de los servicios*



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
05/02/2024 17:25:40



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
05/02/2024 16:46:02

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 05/02/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0097 6955 5823 0016



aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno” CUI N°2283539 - Contrato N°08-2023 CP N°08-2022-SUNAT/8I1000, concluyendo que en su opinión corresponde aprobar dicha prestación adicional por un monto total de S/ 67,094.80 soles incluido IGV, debido a que durante el desarrollo de la elaboración del ETO se habría detectado en las prospecciones geo eléctricas dentro de la zona de estudio, filtraciones de agua y suelos con bajos valores de resistividad y que esta condición afectaría a mayor escala las propiedades de resistencia del terreno de fundación (diseño de la cimentación), en tiempo de avenidas, por lo que es necesario un estudio hidrogeológico, actividades que no estuvieron incluidas en el contrato de consultoría por tratarse de una situación imprevisible posterior al perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000022-2024-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI emite pronunciamiento sobre la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra del Proyecto, opinando que corresponde aprobar la prestación adicional porque obedece a una necesidad para alcanzar la finalidad del contrato, por contar con la asignación presupuestal correspondiente, por el monto total de S/ 67,094.80, con una incidencia del 4.61 % respecto al monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N° 000002-2024-SUNAT/8I0000, la asesora técnico-legal de la INEI opina que la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra para el Proyecto de Inversión de la IA Puno, cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”.

Que, de conformidad y en atención a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT y en mérito a la Constancia de Suplencia Nro. 30481;



ROSSANA IVETTE VELA
ORBE
GERENTE
05/02/2024 17:17:20



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
05/02/2024 17:25:40



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
05/02/2024 16:46:02

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 del CONTRATO N° 08-2023 CP N° 08-2022-SUNAT/811000 del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado “*Mejoramiento y ampliación de los servicios aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno*” CUI N°2283539, la cual asciende a S/67,094.80 (Sesenta y siete mil noventa y cuatro con 80/100 soles) incluidos los impuestos de ley, cuya incidencia representa el 4.61% respecto del monto del contrato original.

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera, notifique y cautele el cumplimiento de la presente resolución, así como el incremento proporcional de la garantía, de conformidad a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, y efectúe las comunicaciones que la norma señala.



ROSSANA IVETTE VELA
ORBE
GERENTE
05/02/2024 17:17:20

Regístrese y comuníquese,



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
05/02/2024 17:25:40

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES(E)



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
05/02/2024 16:46:02



INFORME TÉCNICO N.º 000002-2024-SUNAT/8I0000

ASUNTO : Evaluación Legal de la Prestación adicional N° 1 del Contrato N°08-2023 CP N°08-2022-SUNAT/8I1000 - IA Puno

LUGAR : Lima, 05 de febrero de 2024

I. MATERIA

Prestación adicional N° 1 del Contrato N°08-2023 CP N°08-2022-SUNAT/8I1000 para el servicio de elaboración del expediente técnico del PI “Mejoramiento y ampliación de los servicios aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno” CUI N°2283539..

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Contrato N°08-2023 CP N°08-2022-SUNAT/8I1000

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 22/11/2022 se convocó el Concurso Público N°08-2022-SUNAT/8I1000, para el servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico de obra del Proyecto Inversión denominado “Mejoramiento y ampliación de los servicios aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno” CUI N°2283539, en adelante PI Puno.
- 3.2 Con fecha 01.06.2023, se suscribe el Contrato N°08-2023 CP N°08-2022-SUNAT/8I1000 para la elaboración del ETO del PI “Mejoramiento y ampliación de los servicios aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno” con el Consorcio Consultor Aduana (en adelante el **Proyectista**) por el monto de S/ 1'455,675.57 y un plazo de ejecución de 150 días calendario.
- 3.3 Con fecha 09.06.2023, se suscribe el Contrato N°11-2023 CP N°09-2022-SUNAT/8I1000 para el servicio de supervisión de la elaboración del ETO PI “Mejoramiento y ampliación de los servicios aduaneros en la Intendencia de

Aduana Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno” CUI N°2283539, con DEXTRE + MORIMOTO ARQUITECTOS SAC (en adelante La **Supervisión**) por el monto de S/ 659,313.27 y un plazo de ejecución de 150 días calendario.

- 3.4 Mediante Carta N°000080-2023-SUNAT/8I2000, de fecha 27.06.2023, la Entidad comunica al Proyectista el inicio del plazo de ejecución del Contrato N°11-2023 CP N°09-2022-SUNAT/8I1000 para la elaboración del expediente técnico de obra (ETO) del PI Puno.
- 3.5 Con fecha 06.11.2023 a través de la Carta N°054-2023/CCA/RC-DLFRL, el Proyectista presenta la solicitud de aprobación de prestación adicional N°1 para el Contrato N°08-2023 CP N°08-2022-SUNAT/8I1000, por el monto de S/ 67,094.80, incluidos los impuestos de ley, en la especialidad de estructuras, respecto a un estudio hidrogeológico para verificar el caudal del ojo de agua.
- 3.6 Con fecha 20.11.2023 mediante la Carta N° 105.150.442.23. D+M.SUNAT.PUNO, la Supervisión emite opinión favorable respecto de la solicitud de prestación adicional N°1, recomendando su aprobación y continuar con el trámite correspondiente.
- 3.7 Con fecha 19.12.2023 mediante correo electrónico, la GDI solicitó al Proyectista precisiones sobre el adicional del estudio hidrogeológico, respecto a los estudios a realizar y lo referente a los gastos generales.
- 3.8 Mediante Carta N°062-2023/CCA/RC-DLFRL de fecha 27.12.2023 y carta N°002-2023/CCA/RC-DLFRL de fecha 09.01.2024, el Proyectista cumplió con remitir las precisiones solicitadas a la Supervisión.
- 3.9 Con fecha 15.01.2024 mediante CARTA N°137.150.442.23. D+M.SUNAT. PUNO la Supervisión emite opinión referente a las precisiones indicadas por el Proyectista y recomienda que se apruebe el adicional N°01 y se comunique al Proyectista el inicio de este en el más breve plazo.
- 3.10 Mediante Informe N.º 000021-2024-SUNAT/8I2000 de fecha 29.01.2024 la Gerencia de Diseño de Inversiones, opinó favorablemente respecto de la solicitud y sustentó y justificó que se apruebe el adicional N°01.
- 3.11 Con fecha 30.01.2024 mediante Informe N°0022-2024-SUNAT/8I1000, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión sobre la solicitud de la Prestación Adicional señalando que corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 01, la cual asciende al importe total de S/ 67,094.80, con una incidencia del 4.61 % respecto al monto del contrato original.

- 3.12 Mediante derivación de e-chaski el Intendente de la INEI para revisión legal y tramite.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 De conformidad al numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, en cuya virtud, se ha efectuado la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, que indica que corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones:

“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”.

- 4.2 El proyectista presenta su solicitud de prestación adicional dentro de la especialidad de Estructuras consistente en la realización de un estudio hidrogeológico, para verificar el caudal, la profundidad y velocidad del ojo de agua que existe en el terreno, el mismo que no se encuentra previsto en los términos de referencia del Contrato N°08-2023 CP N°08-2022- SUNAT/811000 para la elaboración del ETO; y, así evaluar y plantear la construcción de un drenaje y/o sistema de bombas, que protejan dichas estructuras y permita evacuar estas aguas al sistema público.
- 4.3 Por su parte el Supervisor del ETO señala que el terreno del proyecto presenta un suelo con condiciones poco favorables e indefinidas, ya que la napa freática y posibles escorrentías no han podido ser identificadas en el estudio de suelos realizado, y emite OPINION FAVORABLE del Adicional N° 01 por S/ 67,094.80 incluido IGV, el cual se desglosa en el siguiente cuadro de presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	Incid	TIEMPO	HONORARIOS	IMPORTE S/.
		PERS	%	MES	SOLES (S/.)	
1.0	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Leyes y beneficios sociales)					
1.12	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA	1	67%	1.00	5,000.00	3,333.33
1.19	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE GEOFISICA	1	67%	1.00	8,000.00	5,333.33
1.20	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE HIDROLOGIA	1	100%	1.00	8,000.00	8,000.00
1.21	INGENIERO DE CAMPO	1	33%	1.00	5,000.00	1,666.67
	SUB TOTAL 1.0					18,333.33
2.0	MATERIAL TECNICO	UNID	Tiempo	CANT	PRECIO S/.	IMPORTE S/.
2.1	MATERIALES DE USO ESPECÍFICO DEL ESTUDIO:					
	Utiles de oficina (papel bond, folders, Cds, USB), impresión, fotocopiado, anillado, escaneo.	GLB		1.00	250.00	250.00
2.4	INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE CAMPO					
	UNIFORME PARA TOPÓGRAFO Y AUXILIARES (mameluco con cinta reflectiva, casco y guante)	Und.		3.00	200.00	600.00
	ELEMENTOS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS PARA TRABAJOS DE CAMPO (tranqueras, conos, carteles, etc.)	estim.		3.00	200.00	600.00
	SUB TOTAL 2.0					1,450.00

3.0	TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE	UNID	veces	CANT	PRECIO S/.	IMPORTE S/.
3.1	ESTUDIO DE SUELOS					
	SEV PROFUNDO	Und.		6.00	1,400.00	8,400.00
	ENSAYO DE LA CONDUCTIVIDAD HIDRAULICA	Und.		6.00	1,400.00	8,400.00
3.5.	MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO PARA TRABAJOS EN CAMPO					
	PASAJES (LIMA - JULIACA - LIMA)	Und.	2.00	4.00	320.00	2,560.00
	PASAJES (JULIACA - PUNO)	Und.	2.00	1.00	120.00	240.00
	PASAJES (HOSPEDAJE - SUNAT)	Und.	10.00	20.00	10.00	2,000.00
	HOSPEDAJE (PUNO)	Und.	10.00	4.00	100.00	4,000.00
	ALIMENTACION (PUNO)	Und.	10.00	4.00	50.00	2,000.00
	SUB TOTAL 3.0					27,600.00
	TOTAL 1 + 2 + 3					47,383.33
	GASTOS GENERALES (CONTRACTUAL)	10.0%				4,738.33
	UTILIDAD (CONTRACTUAL)	10.0%				4,738.33
	TOTAL					56,860.00
	I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)	%		18.00		10,234.80
	PRESUPUESTO TOTAL					67,094.80

4.4 Asimismo, el Supervisor precisando que las actividades que se desarrollarán como parte de la prestación adicional serán las siguientes:

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

El consultor plantea y desarrolla, dentro de las actividades a realizar, los siguientes ítems:

- Trabajos en Campo
- Ensayos de Laboratorio
- Laborales de Gabinete
- Detalle de los trabajos de Sondaje Eléctrico Vertical (SEV)
- Detalle de los Ensayos de Permeabilidad
- Detalle de Análisis y Elaboración del Estudios Hidrológico
- Detalle de Análisis y Elaboración del Estudio Hidrogeológico
- Equipo técnico propuesto

Puntos de sondaje eléctrico vertical:



necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes” (el subrayado es agregado)

4.10 En el presente caso, pasaremos a evaluar si se cumplieron con los requisitos legales detallados en las normas precitadas:

- a) **Sustentación del área usuaria.** – Tal como se ha detallado en los numerales 4.3 al 4.6 del análisis del presente informe, el área técnica de la INEI (GDI) que por su especialidad viene a ser el área usuaria canalizadora del proyecto denominado “*Mejoramiento y ampliación de los servicios aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno*” sustenta mediante el Informe N° 000021-2024-SUNAT/8I2000 que durante el desarrollo de la elaboración del ETO se habría detectado en las prospecciones geo eléctricas dentro de la zona de estudio filtraciones de agua y suelos con bajos valores de resistividad y que esta condición afectaría a mayor escala las propiedades de resistencia del terreno de fundación (diseño de la cimentación), en tiempo de avenidas, por lo que es necesario un estudio hidrogeológico, lo que implica una prestación adicional de parte del Consultor. En ese sentido, **se tiene que este requisito legal se ha cumplido.**
- b) **Que no supere el 25% de incidencia del monto contractual.** - Que, al respecto tal como señala GAF en su Informe N°0022-2024-SUNAT/8I1000, el monto del contrato original asciende a la suma de S/1 455,675.57, mientras que el monto de la prestación adicional asciende a la suma de S/ 67,094.80, por ende, implicaría una incidencia del 4.61% respecto al monto del contrato original, con el siguiente detalle:

MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL	= S/ 1 455 675.57
MONTO DE LA PRESTACION ADICIONAL	= S/ 67,094.80 (4.61%) +
NUEVO MONTO CONTRACTUAL	= S/ 1 522 770.37

En consecuencia, **se tiene que este requisito legal se ha cumplido.**

- c) **Que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.-** Considerando que la finalidad central de la ejecución del servicio de elaboración del ETO del proyecto denominado “*Mejoramiento y ampliación de los servicios aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno*” se encuentra asociada al objetivo estratégico institucional: OEI.04 “Fortalecer la capacidad de gestión interna”; y que, así mismo se encuentra asociada a la acción estratégica institucional: AEI.04.01 “Mejora de la eficiencia Interna”, tenemos que de no ejecutarse la prestación adicional, el proyecto no podría continuar desarrollándose, pues los riesgos del suelo detectados en el terreno impedirían un diseño seguro y durable si no se efectúa el estudio hidrogeológico adicional. Con lo cual **se tiene que este requisito legal se ha cumplido.**

- d) **Resolución previa del titular.**- Que, en el presente caso tal como se desarrolló en el numeral 4.1 del análisis del presente informe, el numeral 8.2 del artículo 8° del T.U.O. de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, en cuya virtud, se ha efectuado la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, que delega esta aprobación al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones, por cuya razón se adjunta al presente informe legal el proyecto de Resolución de Intendencia Nacional respectiva, la que debe emitirse antes de la ejecución de la prestación adicional sub materia.

Al respecto, se precisa que mediante Constancia de Suplencia Nro. 30481, se ha efectuado la encargatura interina del cargo de Intendente Nacional al funcionario Luis Alberto Guerrero Alvitez, quien deberá suscribir la resolución respectiva. Con lo cual **se tiene que este requisito legal será cumplido con la emisión y notificación de la resolución aprobatoria respectiva.**

- e) **Contar con la asignación presupuestal necesaria.** - Que, en el presente caso la GAF adjunta a su informe la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000000075, Registrada en el SIAF – Módulo de Proceso Presupuestario por la suma de S/ 67,094.80 (sesenta y siete mil noventa y cuatro con 80/100 soles), véase el detalle:

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario Versión 24.01.00		Fecha : 30/01/2024 Hora : 12:12:45 Pag.: 1 de 1
CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000075 (EN SOLES)		
SECTOR : 09 ECONOMIA Y FINANZAS PLIEGO : 057 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EJECUTORA : 002 INVERSION PUBLICA - SUNAT [001340]		
MES : ENERO	FECHA APROBACION : 30/01/2024	
FECHA DE DOCUMENTO : 30/01/2024	ESTADO CERTIFICACION : APROBADO	
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM	N° DE DOCUMENTO SOL ELE 47-811000	
JUSTIFICACIÓN : COMF / 811002-GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - SUPERVISIÓN 2 / PRESTACIÓN ADICIONAL 1 DEL CONTRATO N° 08-2023 CP N° 08-2022-SUNAT/811000 SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ETO DE LA INVERSIÓN CUI 2283539 SEDE IA PUNO		
DETALLE DEL GASTO		
SECUENCIA PRGPRODPRY ACTIAIOBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPEPDD		MONTO
0001 INICIAL		
9002 2283539 4000160 03 007 0013 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		67,094.80
0014 ESTUDIOS DEFINITIVOS QUE PERMITAN LA EJECUCION DEL PROYECTO		67,094.80
1 00 RECURSOS ORDINARIOS		67,094.80
6 GASTOS DE CAPITAL		67,094.80
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67,094.80
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67,094.80
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67,094.80
2.6.8.1.3 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		67,094.80
2.6.8.1.3.1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		67,094.80
TOTAL		67,094.80
TOTAL CERTIFICACION		67,094.80
TOTAL NOTA		67,094.80

Firmado digitalmente por
SANZ RAMIREZ
Maria Cecilia FAU
20131312955 soft
Fecha: 2024.01.30
14:18:06 -05'00'



Firmado digitalmente por
CHUQUILLANQUI
BERNAOLA Bacilia FAU
20131312955 soft
Fecha: 2024.01.30
12:13:44 -05'00'



Con lo cual **se tiene que este requisito legal se ha cumplido.**

- f) **Respecto al costo de la prestación adicional.** – Al respecto, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento señala que “...El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría”

y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes...”, siendo que en el presente caso la GDI ha detallado en el Informe N° 000021-2024-SUNAT/8I2000 las partidas y costos unitarios y totales que determinan el presupuesto final de la prestación adicional, tal como se ha detallado en el numeral 4.3 del presente informe; adicionalmente añade nuestra área técnica que el Proyectista alcanzó 03 cotizaciones de empresas especializadas en hidrogeología, que respaldan el costo y plazo total calculado; así mismo, GAF señala en su Informe N°0022-2024-SUNAT/8I1000, que el monto de la prestación adicional N° 1 es de S/ 67,094.80, con una incidencia del 4.61% tal como lo sustenta en el literal b) del numeral 4.10 precedente; y que la determinación de este monto la efectuó la Gerencia de Diseño de Inversiones, que recogió la propuesta del Supervisor del ETO en base al calculado sobre las condiciones y precios pactados en el contrato, y presenta el cuadro desarrollado en el numeral 4.3 del presente informe. Con lo cual **se tiene que este requisito legal se ha cumplido.**

- g) **Sobre el plazo de la Entidad.-** Debido a que este tipo de adicional (prestación adicional del servicio de elaboración del expediente técnico de obra), deriva del procedimiento previsto en el artículo 157° del Reglamento, el mismo que no establece un plazo para el pronunciamiento de la Entidad, no es factible detallar una fecha límite, sin perjuicio de lo cual se sugiere emitir el pronunciamiento a la brevedad posible.

- 4.1 En consecuencia, se ha verificado que la prestación adicional N° 1 del servicio de elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto, materia de evaluación, cumple con los requisitos legales requeridos para su aprobación, dejando constancia que el análisis técnico y contractual es exclusiva competencia de las áreas respectivas.

V. CONCLUSIONES

En atención a lo expuesto por GDI y GAF y la evaluación legal efectuada, la suscrita opina que se cuenta con el marco legal necesario para aprobar la prestación adicional N° 01 del servicio de elaboración del expediente técnico de obra del Proyecto Inversión denominado **“Mejoramiento y ampliación de los servicios aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno” CUI N°2283539** - Contrato N°08-2023 CP N°08-2022- SUNAT/8I1000 del servicio de Consultoría de Obra.

VI. RECOMENDACIÓN

Proseguir con las acciones necesarias a fin de emitir y notificar el pronunciamiento conforme a ley, para ello se adjunta el proyecto de Resolución de Intendencia Nacional respectivo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ

Asesora Técnico Legal de la INEI



INFORME N.º 000022-2024-SUNAT/811000

A : **NUÑEZ MARIN EULER JHONNY**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : **SANCHEZ ESCOBEDO LEYDA VERONICA**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : Prestación Adicional N° 01, en el marco del Contrato N° 08-2023 CP N° 08-2022-SUNAT/811000, referido al servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, Provincia de Puno, departamento de Puno?".

LUGAR : Lima, 30 de enero de 2024



RAUL QUISPE
GONZALES
30/01/2024 16:56:02

I. ASUNTO

Prestación Adicional N° 01, en el marco del Contrato N° 08-2023 CP N° 08-2022-SUNAT/811000, referido al servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, Provincia de Puno, departamento de Puno", con Código Único de Inversión – CUI N° 2283539.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento).

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 01/06/2023, la entidad, suscribió el Contrato N° 08-2023 CP N° 08-2022-SUNAT/811000 para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, Provincia de Puno, departamento de Puno", con Código Único de Inversión – CUI N° 2283539, con el CONSORCIO CONSULTOR ADUANA (conformado por T & F ASOCIADOS S.A.C. con RUC N° 20602539751 y SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO con RUC N° 15552917992), en

adelante **el CONSULTOR**, por un monto de **S/ 1 455 675.57** (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 57/100 Soles) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

- 3.2 El 09.06.2023 la SUNAT suscribió el Contrato N°11-2023 CP N°09-2022-SUNAT/811000 con el consultor DEXTRE + MORIMOTO Arquitectos SAC., en adelante **el SUPERVISOR**, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de la actualización del Expediente Técnico de Obra Proyecto de Inversión con CUI 2283539, por la suma de **S/ 659,313.27** y con un plazo de ejecución de 150 días calendario
- 3.3 Con fecha 27/06/2023, la Gerencia de Diseño de Inversiones - GDI, mediante CARTA N.º 000080-2023-SUNAT/812000, notifica al CONSULTOR el plazo de ejecución contractual el que se contabiliza a partir del día **28/06/2022**, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el literal VI.7.b de los términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 008-2022-SUNAT-811000.
- 3.4 Con fecha 29.01.2024, mediante seguimiento a la plataforma administrativa “e-Chaski” la Gerencia de Diseño de Inversiones, en calidad de área usuaria remite el INFORME N.º 000021-2024-SUNAT/812000 de la misma fecha, a través del cual sustentó y justificó la necesidad de que la ENTIDAD contrate prestaciones adicionales para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, Provincia de Puno, departamento de Puno”, con Código Único de Inversión – CUI N° 2283539 por el monto total ascendente a S/ 67,094.80 (Sesenta y siete mil noventa y cuatro con 80/100 soles) incluidos los impuestos de ley, cuya incidencia representa el 4.61% respecto del monto del contrato y es menor al 25 % del límite establecido en el artículo 157 del RLCE.

IV. ANÁLISIS

- 4.1 El numeral 34.3 del artículo 34 de LA LEY , concordante con el numeral 157.1 del artículo 157 de EL REGLAMENTO establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, **el Titular de la Entidad, mediante resolución previa puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%)** del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con la asignación presupuestal necesaria, igualmente puede disponer la reducción de prestación es hasta por el mismo porcentaje del monto del contrato original; asimismo señala que, el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. (Negrita y subrayado es nuestro).

Del mismo modo, el numeral 157.3 del artículo 157 de EL REGLAMENTO establece que para el **caso de adicionales** corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, **debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles** de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (Negrita y subrayado es nuestro).



RAUL QUISPE
GONZALES
30/01/2024 16:56:02

- 4.2 La normativa citada se ve fundamentada en el interés público que se busca satisfacer cuando el Estado contrata permitiendo que las Entidades puedan disponer (unilateralmente) modificaciones contractuales con el único objeto de alcanzar la finalidad del contrato primigenio. Así, la reducción de prestaciones y la aprobación de prestaciones adicionales son los únicos mecanismos para adquirir una menor o mayor cantidad de prestaciones de bienes, servicios u obras a las inicialmente requeridas y solo podrán ordenarse en tanto el contrato se encuentre vigente.
- 4.3 Siendo así, para la procedencia de la petición efectuada por parte de la Gerencia de Diseño de Inversiones (en calidad de área usuaria o área técnica) debemos verificar la existencia y cumplimiento de los aspectos legales prescritos por la normativa de contrataciones públicas, para lo cual, se procedió a revisar la documentación obrante en el expediente administrativo, obteniéndose lo siguiente:

DEL REQUERIMIENTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL:

A. POR LA CONDICION DE QUE LO SOLICITADO SE CONFIGURE EN UNA PRESTACIÓN ADICIONAL QUE RESULTE SER INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO

- La Cláusula Segunda del contrato suscrito, de conformidad con lo señalado en las Bases Integradas del Concurso Público N° 008-2022-SUNAT/8B1000, delimitó el objeto del contrato, el mismo que se enmarca en el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, Provincia de Puno, departamento de Puno”, con Código Único de Inversión – CUI N° 2283539.
- En dicho contexto, mediante seguimiento a la plataforma administrativa “e-Chaski”, la Gerencia de Diseño de Inversiones, en calidad de área usuaria remite el INFORME N.º 000021-2024-SUNAT/8I2000 a través del cual sustenta que:

“(...)

IV. ANÁLISIS

(...)

IV.2 De la presentación de la solicitud de la Prestación adicional N° 01:

Con fecha 06/11/2023 mediante Carta N°054-2023/CCA/RC-DLFRL el proyectista presenta la solicitud de Prestación adicional N°01, sustentado la necesidad de realizar un estudio hidrogeológico debido a la presencia de un manantial en el terreno. Este estudio aportaría información para la toma de decisiones respecto a las soluciones técnicas a aplicar durante el diseño del proyecto, principalmente en las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas:

- *Especialidad de Estructuras:*
Debido a la presencia de un manantial con afloramiento superficial, filtraciones de agua y suelos con bajos valores de resistividad expresados en las prospecciones geo eléctricas dentro de la zona de estudio, esta condición afecta y afectaría a mayor escala las propiedades de resistencia del terreno de fundación (diseño de la cimentación), en tiempo de avenidas. La especialidad de estructuras solicita realizar un estudio hidrogeológico para verificar el caudal del ojo de agua y así recomendar la construcción de un drenaje que proteja dichas estructuras.



RAUL QUISPE
GONZALES
30/01/2024 16:56:02

- *Especialidad de Sanitarias:*
El estudio Hidrogeológico permitirá determinar la profundidad y velocidad del ojo de agua, se precisa que esta agua no se usara para este proyecto, el cual servirá para plantear un sistema de drenaje, bombeado o no, que permita evacuar estas aguas al sistema público (drenaje). Sin embargo, es importante que el encargado de la realización del estudio hidrogeológico también se encargue de diseñar el drenaje, ya que esto sería beneficioso para la protección de las estructuras.
- *Especialidad de Instalaciones Eléctricas:*
De ser el caso, y debido a la profundidad y del caudal del ojo de agua, se deberá plantear un sistema de bombas para drenar dicha agua, por ello es importante la realización del estudio hidrogeológico.

La solicitud de la Prestación adicional N° 01 presenta actividades a desarrollar y el costo y plazo que implicaría su ejecución:

a) Actividades de la Prestación Adicional N°01

Lineamientos y actividades de los alcances: Trabajos de campo, ensayos de laboratorio, labores de gabinete.

- **Detalle de los trabajos de sondaje eléctrico vertical (SEV)**
Se proyectará 6 puntos de exploración para medir la resistividad por profundidad en las zonas de potencial más crítico.
- **Detalles de ensayos de permeabilidad:** Para conocer la capacidad de la conductividad hidráulica del subsuelo para estimar la capacidad y facilidad de ascenso y descenso del agua por el medio sólido del suelo o roca encontrado en la zona de estudio.
- **Detalle del análisis y elaboración del estudio hidrológico:** Es necesario tener data previa de un estudio hidrológico, el mismo que nos podrá entregar data explícita como: Precipitación máxima en 24 horas, pruebas de bondad de ajuste en graficas de probabilidades según Kolmogorov – Smirnov en estaciones cercanas, precipitaciones máximas anuales en 24 horas, precipitaciones de diseño para 1 hora de duración, determinación de máximas intensidades en diversos periodos de retorno, etc.
- **Detalle del análisis y elaboración del estudio hidrogeológico:** Se realizará con la finalidad de proponer un modelo conceptual hidrogeológico y las fluctuaciones del nivel freático (recarga y descarga del flujo de agua).
- **Detalle del equipo técnico para el desarrollo del estudio hidrogeológico:** Equipo conformado por Consultor especialista, especialista en hidrología e hidrogeología, ingeniero de campo, ingeniero geofísico y técnico de campo.
- **Detalle de los viáticos y movilidad:** pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y transporte interno en la zona.

b) Costos de la Prestación Adicional N°01

El Costo por todo concepto asciende a la suma de S/ 67,094.80 soles como presupuesto total, incluyendo los gastos generales, la utilidad y el IGV.



RAUL QUISPE
GONZALES
30/01/2024 16:56:02

Cuadro N°01

ITEM	DESCRIPCION	CANT	Incid	TIEMPO	HONORARIOS	IMPORTE S/.
		PERS	%	MES	SOLES (S/.)	
1.0	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Leyes y beneficios sociales)					
1.12	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA	1	67%	1.00	5,000.00	3,333.33
1.19	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE GEOFISICA	1	67%	1.00	8,000.00	5,333.33
1.20	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE HIDROLOGIA	1	100%	1.00	8,000.00	8,000.00
1.21	INGENIERO DE CAMPO	1	33%	1.00	5,000.00	1,666.67
	SUB TOTAL 1.0					18,333.33
2.0	MATERIAL TECNICO	UNID	Tiempo	CANT	PRECIO S/.	IMPORTE S/.
2.1	MATERIALES DE USO ESPECÍFICO DEL ESTUDIO:					
	Utiles de oficina (papel bond, folders, Cds, USB), impresión, fotocopiado, anillado, escaneo.	GLB		1.00	250.00	250.00
2.4	INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE CAMPO					
	UNIFORME PARA TOPOGRAFO Y AUXILIARES (mameluco con cinta reflectiva, casco y guante)	Und.		3.00	200.00	600.00
	ELEMENTOS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS PARA TRABAJOS DE CAMPO (tranqueras, conos, carteles, etc.)	estim.		3.00	200.00	600.00
	SUB TOTAL 2.0					1,450.00

3.0	TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE	UNID	veces	CANT	PRECIO S/.	IMPORTE S/.
3.1	ESTUDIO DE SUELOS					
	SEV PROFUNDO	Und.		6.00	1,400.00	8,400.00
	ENSAYO DE LA CONDUCTIVIDAD HIDRAULICA	Und.		6.00	1,400.00	8,400.00
3.5	MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO PARA TRABAJOS EN CAMPO					
	PASAJES (LIMA - JULIACA - LIMA)	Und.	2.00	4.00	320.00	2,560.00
	PASAJES (JULIACA - PUNO)	Und.	2.00	1.00	120.00	240.00
	PASAJES (HOSPEDAJE - SUNAT)	Und.	10.00	20.00	10.00	2,000.00
	HOSPEDAJE (PUNO)	Und.	10.00	4.00	100.00	4,000.00
	ALIMENTACION (PUNO)	Und.	10.00	4.00	50.00	2,000.00
	SUB TOTAL 3.0					27,600.00
	TOTAL 1 + 2 + 3					47,383.33
	GASTOS GENERALES (CONTRACTUAL)	10.0%				4,738.33
	UTILIDAD (CONTRACTUAL)	10.0%				4,738.33
	TOTAL					56,860.00
	I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)	%		18.00		10,234.80
	PRESUPUESTO TOTAL					67,094.80

Fuente : Carta N°054-2023/CCA/RC-DLFR

c) Plazo de la Prestación Adicional N°01

El Plazo a considerar es de 30 días calendarios, el cual se ejecutaría dentro de la elaboración del ETO.

IV.3 De la opinión de la Supervisión:

A través de la Carta N°105.150.442.23.D+M.SUNAT.PUNO y Carta N°137.150.442.23. D+M.SUNAT. PUNO, la supervisión emite opinión señalando en su análisis, la necesidad de realizar estudios complementarios de hidrogeología y afines, en el sentido de asegurar la estabilidad de la edificación y de determinar en qué medida la estructura del edificio a proyectar se pueda ver afectado; ya que el terreno del proyecto presenta un suelo con condiciones poco favorables e indefinidas, en razón a la napa freática y las posibles escorrentías no han podido ser identificadas en el estudio de suelos realizado. En su recomendación precisa lo conveniente de realizar estos estudios para asegurar que se tomen todas las previsiones en el diseño de las estructuras y especialidades que se vean afectadas.

Luego de haber revisado la documentación de la Prestación Adicional N° 01, la Supervisión precisa estar de acuerdo con las actividades a realizar y la implicancia del estudio hidrogeológico.

Respecto al costo del servicio de S/. 67,094.80 (Incluido IGV) señala que los precios indicados, se encuentran dentro de los rangos del mercado, y que el presupuesto es acorde con los requerimientos del servicio a realizar estando dentro de los límites establecidos por la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Respecto al plazo del servicio de 30 días para su ejecución, indicó estar de acuerdo ya que se encuentra dentro del 3er entregable y no generaría una ampliación del plazo.

En ese sentido, luego de las revisiones a los requisitos y documentos presentados por el Proyectista, la Supervisión emite OPINIÓN FAVORABLE a la Prestación adicional N° 01 por el monto de S/. 67,094.80 (Inc. IGV) y con un plazo de 30 días. Por lo que, recomienda a la Entidad la aprobación de la Prestación adicional N° 01 y se continúe con el trámite administrativo correspondiente.



IV.2 De la opinión de la Gerencia de Diseño de inversiones (GDI):

a) Respecto al sustento técnico de la Prestación adicional N° 01:

En atención a lo indicado por el Proyectista y la Supervisión, el especialista de estructuras de la GDI precisa además que, al haberse constatado durante las prospecciones físicas realizadas en la zona del manantial, bajos valores de resistividad y contándose con los resultados de las condiciones actuales del suelo de cimentación, se hace necesario conocer el comportamiento y posibles variaciones del flujo de este manantial a través de un estudio hidrogeológico.

Este estudio deberá servir, en primer lugar, para conocer las fluctuaciones o cambios de los flujos de este manantial tanto durante las épocas de avenidas como de estiaje, los datos e información obtenidos ayudaran principalmente a tener una idea de que es lo que podría suceder con los flujos del manantial en el área a intervenir, en especial durante el proceso constructivo (movimiento de tierras), pudiendo identificarse los posibles riesgos que podrían tenerse como por ejemplo el desvío de los flujos hacia otras zonas del suelo ya sea en nuestro propio terreno o de los vecinos. En segundo lugar, estos estudios ayudaran a proyectar y diseñar los materiales y estructuras necesarias a proyectarse en la edificación.

Con el resultado del estudio hidrogeológico requerido por la especialidad de estructuras, el punto de evacuación del agua proveniente del sistema de drenaje del manantial propuesto en dicho estudio debe ser coordinado con el especialista de instalaciones sanitarias del Consultor

b) Respecto al costo y plazo de la Prestación adicional N° 01:

El costo de la prestación adicional solicitado por el Proyectista fue revisado y aprobado por la Supervisión. Éste asciende a S/ 67,094.80 e incluye los GG, Utilidad e IGV, lo que representa el 4.61% del monto del contrato original. Dicho monto ha sido calculado sobre las condiciones y precios pactados en el contrato, conforme lo señala el Art. 157 del RLCE.

Cabe precisar que, el Proyectista alcanzó a la Supervisión 03 cotizaciones de empresas especializadas que respaldan el costo y plazo total calculado, según el siguiente detalle:

	EMPRESA ESPECIALIZADA	RUC	OFERTA ECONOMICA S/. (Inc. IGV)	Plazo
1	PRZ INGENIROS SAC	20523603664	81813.27	35 dc
2	GEOPHYSNYC SC SAC	20603964200	84488.00	35 dc
3	CASAGRANDE	20608737023	76857.3	35 dc

Respecto al plazo del servicio del estudio hidrogeológico, considerando que, actualmente se encuentra en desarrollo el tercer entregable y dado el plazo que implicará la aprobación de la presente prestación adicional, la ejecución de dicho servicio se realizaría en el período de desarrollo del tercer y cuarto entregable del ETO.

V. CONCLUSIONES

1. Corresponde la aprobación de la prestación adicional de obra N°1 del Contrato N°08-2023 CP N°08-2022-SUNAT/811000 para la elaboración del ETO del PI Puno, por el monto de S/ 67,094.80 (Sesenta y siete mil noventa y cuatro con 80/100 soles) incluidos los impuestos de ley, cuya incidencia representa el 4.61% respecto del monto del contrato y es menor al 25 % del límite establecido en el artículo 157 del RLCE.
 2. El plazo de ejecución de la prestación adicional N°01 es de 30 días calendarios que serán ejecutados dentro del período de desarrollo del 3er y 4to entregable del ETO. ”
- En virtud de lo expuesto, se desprende que a través de la ejecución de prestaciones adicionales se requiere ampliar las prestaciones del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, Provincia de Puno, departamento de Puno”, con Código Único de Inversión – CUI N° 2283539 para incluir un estudio hidrogeológico al Contrato N° 08-2023 CP N° 08-2022-SUNAT/811000.



RAUL QUISPE
GONZALES
30/01/2024 16:56:02

B. POR LA CONDICIÓN DE QUE EL COSTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL SE DETERMINE SOBRE LA BASE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO EN GENERAL Y DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL.

- Mediante INFORME N.º 000021-2024-SUNAT/8I2000 la Gerencia de Diseño de Inversiones, en calidad de área usuaria, indica que el costo de la prestación adicional asciende a S/ 67,094.80 el mismo que representa el 4.61% del monto del contrato original y que dicho monto ha sido calculado sobre las condiciones y precios pactados en el contrato, conforme lo señala el Art. 157 del RLCE.
- Finalmente, la Gerencia de Diseño de Inversiones en su calidad de área usuaria señala que el plazo de ejecución de la prestación adicional se realizaría en el período de desarrollo del tercer y cuarto entregable del ETO.

C. POR LA CONDICIÓN DE QUE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES REQUERIDAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL RANGO DEL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL:

- El monto contractual contenido en la Cláusula Tercera del Contrato N° 08-2023 CP N° 08-2022-SUNAT/8I1000, asciende a la suma de S/ 1 455 675.57 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 57/100 Soles), incluidos impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación de suma alzada.
- Según lo señalado por la Gerencia de Diseño de Inversiones a través del INFORME N.º 000021-2024-SUNAT/8I2000 sustentó y justificó el costo de la prestación adicional para servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, Provincia de Puno, departamento de Puno”, con Código Único de Inversión – CUI N° 2283539, por el monto total ascendente a S/ 67,094.80 (Sesenta y siete mil noventa y cuatro con 80/100 soles), incluidos impuestos de Ley, el cual representa el 4.61%.
- Verificándose que la contratación de las prestaciones adicionales requiere la ejecución del 4.61% del monto del contrato original lo que evidencia su viabilidad, toda vez que se enmarca dentro del tope máximo dispuesto por el numeral 34.3 del artículo 34 de LA LEY y del numeral 157.1 del artículo 157 de EL REGLAMENTO.

D. POR LA CONDICIÓN DE QUE LA ENTIDAD CUENTE CON LA SUFICIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES:

Con relación a la asignación presupuestal correspondiente, se tiene que la Supervisión 1 de la GAF ha emitido la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000075 de fecha 30 de enero de 2024, que garantiza la obligación de pago que deberá asumir la Institución por la contratación de las prestaciones adicionales requeridas por la Gerencia de Diseño de Inversiones.



RAUL QUISPE
GONZALES
30/01/2024 16:56:02

- 4.4 Ahora bien, en el caso que se autorice la contratación de prestaciones adicionales, el nuevo monto contractual, sería el siguiente:

MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL	= S/ 1 455 675.57
MONTO DE LA PRESTACION ADICIONAL	= S/ 67,094.80 (4.61%) +
NUEVO MONTO CONTRACTUAL	= S/ 1 522 770.37

- 4.5 Por lo expuesto, al haberse corroborado el cumplimiento de cada uno de los aspectos exigidos para la contratación de prestaciones adicionales al amparo de la normativa de contrataciones con el Estado y al encontrarse vigente el Contrato N° 08-2023 CP N° 08-2022-SUNAT/811000, resulta viable incluir el estudio hidrogeológico, conforme a las consideraciones antes expuestas, el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, Provincia de Puno, departamento de Puno”, con Código Único de Inversión – CUI N° 2283539, en las condiciones requeridas por la Gerencia de Diseño de Inversiones, para así poder alcanzar la finalidad del contrato primigenio.

- 4.6 Respecto a la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo señalado en el numeral 157.3 del artículo 157 de EL REGLAMENTO y a lo establecido en la Clausula Séptima del Contrato N° 08-2023 CP N° 08-2022-SUNAT/811000, en caso se apruebe la prestación adicional N° 1, corresponde que en el pago correspondiente se efectúe la retención del 10% del monto, el que ascendería a S/ 6,709.48 (Seis mil setecientos nueve con 48/100 Nuevos Soles)

- 4.7 De acuerdo a las facultades dispuestas en la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, corresponde a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para Concursos Públicos y Licitaciones Públicas (con excepción de los adicionales de obra), advirtiéndose, en el presente caso, que las prestaciones adicionales a ser aprobada deriva de la convocatoria de un Concurso Público.

- 4.8 Finalmente, cabe precisar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre el cumplimiento de los presupuestos normativos para la autorización de la presente prestación adicional, no siendo competencia de esta Gerencia emitir opinión sobre los aspectos técnicos analizados por el área usuaria de la prestación contratada.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Estando a lo anteriormente analizado y a la evaluación realizada por la Gerencia de Diseño de Inversiones, a través de su INFORME N.º 000021-2024-SUNAT/812000, y considerando que se cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, esta Gerencia concluye que corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 01, por el importe de S/ 67,094.80 (Sesenta y siete mil noventa y cuatro con 80/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 4.61% respecto al monto del Contrato N° 08-2023 CP N° 08-2022-SUNAT/811000.
- 5.2 El plazo que demandaría la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 sería por treinta (30) días calendario, el que se encontraría considerado dentro del período de desarrollo del 3er y 4to entregable del ETO



RAUL QUISEP
GONZALES
30/01/2024 16:56:02

- 5.3 Remitir a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, los documentos que permitan evaluar la procedencia de la Prestación Adicional N° 01, a fin de que emita la Resolución correspondiente.
- 5.4 Corresponde que una vez aprobada la prestación adicional, materia del presente informe, se proceda con la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento en el pago correspondiente del monto ascendente a S/ 6,709.48 (Seis mil setecientos nueve con 48/100 Nuevos Soles).

VI. ANEXOS

- Contrato N° 08-2023 CP N° 08-2022-SUNAT/8I1000
- Contrato N° 11-2023 CP N°09-2022-SUNAT/8I1000
- INFORME N.º 000021-2024-SUNAT/8I2000
- CARTA N° 054-2023/CCA/RC-DLFRL
- CARTA N°137.150.442.23. D+M.SUNAT. PUNO
- CARTA N° 002-2024/CCA/RC-DLFRL
- CARTA N°105.150.442.23.D+M.SUNAT.PUNO
- Nota N° 0000000075



RAUL QUISPE
GONZALES
30/01/2024 16:56:02

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente
Leyda Verónica Sánchez Escobedo
Gerente de Administración y Finanzas
INEI

INFORME N.º 000021-2024-SUNAT/8I2000

A : **SANCHEZ ESCOBEDO LEYDA VERONICA**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **GUERRA SANTA CRUZ RAQUEL**
GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES

ASUNTO : Prestación adicional N°1 para el Contrato N°08-2023 CP N°08-2022-SUNAT/8I1000 para la elaboración del expediente técnico del PI "Mejoramiento y ampliación de los servicios aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno" CUI N°2283539, en adelante PI Puno.

LUGAR : Lima, 29 de enero de 2024



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR
ENCARGADO
29/01/2024 14:37:35



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
29/01/2024 13:49:46



JUAN ANTONIO
LUPACA MARCA
29/01/2024 14:34:28



ROSE MARY HERRERA
VARGAS
29/01/2024 13:54:50

I. MATERIA

Prestación adicional N°1 para el Contrato N°08-2023 CP N°08-2022-SUNAT/8I1000 para la elaboración del expediente técnico del PI "Mejoramiento y ampliación de los servicios aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno" CUI N°2283539, en adelante PI Puno.

II. BASE LEGAL

1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por DS N° 082-2019-EF (la Ley) y su Reglamento aprobado por DS N° 344-2018-EF (el Reglamento) ambas con sus modificaciones.
2. Contrato N°08-2023 CP N°08-2022-SUNAT/8I1000 para la elaboración del expediente técnico (ETO) del proyecto de inversión pública (PI) "Mejoramiento y ampliación de los servicios aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno" CUI N°2283539.

III. ANTECEDENTES

3. Con fecha 01.06.2023, se suscribe el Contrato N°08-2023 CP N°08-2022-SUNAT/8I1000 para la elaboración del ETO del PI "Mejoramiento y ampliación de los servicios aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno" CUI N°2283539, con el Consorcio Consultor Aduana (en adelante el **Projectista**) por el monto de S/ 1 455,675.57

(Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 57/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario.

4. Con fecha 09.06.2023, se suscribe el Contrato N°11-2023 CP N°09-2022-SUNAT/8I1000 para el servicio de consultoría de la supervisión de la elaboración del ETO PI “Mejoramiento y ampliación de los servicios aduaneros en la Intendencia de Aduana Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno” CUI N°2283539, con DEXTRE + MORIMOTO ARQUITECTOS SAC (en adelante **La Supervisión**) por el monto de S/ 659,313.27 (Seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos trece con 27/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario.
5. Mediante Carta N°000080-2023-SUNAT/8I2000, de fecha 27.06.2023, la Entidad comunica al **Proyectista** el inicio del plazo de ejecución del Contrato N°11-2023 CP N°09-2022-SUNAT/8I1000 para la elaboración del expediente técnico de obra (ETO) del PI Puno.
6. Con fecha 06.11.2023 a través de la Carta N°054-2023/CCA/RC-DLFRL, el Proyectista presenta la solicitud de aprobación de prestación adicional N°1 para el Contrato N°08-2023 CP N°08-2022-SUNAT/8I1000, por el monto de S/ 67,094.80 (Sesenta y ocho mil seiscientos cinco con 20/100 soles) incluidos los impuestos de ley, en la especialidad de estructuras, respecto a un estudio hidrogeológico para verificar el caudal del ojo de agua.
7. Con fecha 20.11.2023 mediante la Carta N° 105.150.442.23.D+M.SUNAT.PUNO, la **Supervisión** emite opinión favorable respecto de la solicitud de prestación adicional N°1, precisando el monto por S/ 67,094.80 (Sesenta y siete mil noventa y cuatro con 80/100 soles) incluidos los impuestos de ley, recomendando su aprobación y continuar con el trámite correspondiente.
8. Con fecha 19.12.2023 mediante correo electrónico, la GDI solicitó al **Proyectista** precisiones sobre el adicional del estudio hidrogeológico, respecto a los estudios a realizar y lo referente a los gastos generales.
9. Con fecha 27.12.2023 mediante Carta N°062-2023/CCA/RC-DLFRL y con fecha 09.01.2024 mediante carta N°002-2023/CCA/RC-DLFRL el **Proyectista** cumplió con remitir las precisiones solicitadas a la **Supervisión**.
10. Con fecha 15.01.2024 mediante CARTA N°137.150.442.23. D+M.SUNAT. PUNO la Supervisión emite opinión referente a las precisiones indicadas por el Proyectista y recomienda que se apruebe el adicional N°01 y se comunique al Proyectista el inicio de este en el más breve plazo.



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR
ENCARGADO
29/01/2024 14:37:35



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
29/01/2024 13:49:46



JUAN ANTONIO
LUPACA MARCA
29/01/2024 14:34:28



ROSE MARY HERRERA
VARGAS
29/01/2024 13:54:50

IV. ANÁLISIS

IV.1 De la Normatividad:

Para la evaluación de la prestación adicional N°1 se ha considerado los siguientes ítems de la Ley de contrataciones y su reglamento:

En el numeral 34.2 de la Ley se establece que “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”.

En el numeral 34.3 del acotado reglamento, establece que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.

En el artículo 157 del Reglamento, referido a las prestaciones adicionales y reducciones en el contrato, se establece lo siguiente:

“(…)”

157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

“(…)”

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

“(…)”

IV.2 De la presentación de la solicitud de la Prestación adicional N° 01:

Con fecha 06/11/2023 mediante Carta N°054-2023/CCA/RC-DLFRL el proyectista presenta la solicitud de Prestación adicional N°01, sustentado la necesidad de realizar un estudio hidrogeológico debido a la presencia de un manantial en el terreno. Este estudio aportaría información para la toma de decisiones respecto a las soluciones técnicas a aplicar durante el diseño del proyecto, principalmente en las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas:

- *Especialidad de Estructuras:
Debido a la presencia de un manantial con afloramiento superficial, filtraciones de agua y suelos con bajos valores de resistividad expresados en las prospecciones geo eléctricas dentro de la zona de estudio, esta condición afecta y afectaría a mayor escala las propiedades de resistencia del terreno de fundación (diseño de la cimentación), en tiempo de avenidas. La especialidad de estructuras solicita realizar un estudio hidrogeológico para verificar el caudal del ojo de agua y así recomendar la construcción de un drenaje que proteja dichas estructuras.*



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR
ENCARGADO
29/01/2024 14:37:35



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
29/01/2024 13:49:46



JUAN ANTONIO
LUPACA MARCA
VARGAS
29/01/2024 14:34:28



ROSE MARY HERRERA
VARGAS
29/01/2024 13:54:50

- **Especialidad de Sanitarias:**
El estudio Hidrogeológico permitirá determinar la profundidad y velocidad del ojo de agua, se precisa que esta agua no se usara para este proyecto, el cual servirá para plantear un sistema de drenaje, bombeado o no, que permita evacuar estas aguas al sistema público (drenaje). Sin embargo, es importante que el encargado de la realización del estudio hidrogeológico también se encargue de diseñar el drenaje, ya que esto sería beneficioso para la protección de las estructuras.
- **Especialidad de Instalaciones Eléctricas:**
De ser el caso, y debido a la profundidad y del caudal del ojo de agua, se deberá plantear un sistema de bombas para drenar dicha agua, por ello es importante la realización del estudio hidrogeológico.

La solicitud de la Prestación adicional N° 01 presenta actividades a desarrollar y el costo y plazo que implicaría su ejecución:

a) Actividades de la Prestación Adicional N°01

Lineamientos y actividades de los alcances: Trabajos de campo, ensayos de laboratorio, labores de gabinete.

- Detalle de los trabajos de sondaje eléctrico vertical (SEV)
Se proyectará 6 puntos de exploración para medir la resistividad por profundidad en las zonas de potencial más crítico.
- Detalles de ensayos de permeabilidad: Para conocer la capacidad de la conductividad hidráulica del subsuelo para estimar la capacidad y facilidad de ascenso y descenso del agua por el medio sólido del suelo o roca encontrado en la zona de estudio.
- Detalle del análisis y elaboración del estudio hidrológico: Es necesario tener data previa de un estudio hidrológico, el mismo que nos podrá entregar data explícita como: Precipitación máxima en 24 horas, pruebas de bondad de ajuste en graficas de probabilidades según Kolmogorov – Smirnov en estaciones cercanas, precipitaciones máximas anuales en 24 horas, precipitaciones de diseño para 1 hora de duración, determinación de máximas intensidades en diversos periodos de retorno, etc.
- Detalle del análisis y elaboración del estudio hidrogeológico: Se realizará con la finalidad de proponer un modelo conceptual hidrogeológico y las fluctuaciones del nivel freático (recarga y descarga del flujo de agua).
- Detalle del equipo técnico para el desarrollo del estudio hidrogeológico: Equipo conformado por Consultor especialista, especialista en hidrología e hidrogeología, ingeniero de campo, ingeniero geofísico y técnico de campo.
- Detalle de los viáticos y movilidad: pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y transporte interno en la zona.

b) Costos de la Prestación Adicional N°01

El Costo por todo concepto asciende a la suma de S/ 67,094.80 soles como presupuesto total, incluyendo los gastos generales, la utilidad y el IGV.



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR
ENCARGADO
29/01/2024 14:37:35



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
29/01/2024 13:49:46



JUAN ANTONIO
LUPACA MARCA
VARGAS
29/01/2024 14:34:28



ROSE MARY HERRERA
VARGAS
29/01/2024 13:54:50

Cuadro N°01

ITEM	DESCRIPCION	CANT	Incid	TIEMPO	HONORARIOS	IMPORTE S/.
		PERS	%	MES	SOLES (S/.)	
1.0	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Leyes y beneficios sociales)					
1.12	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA	1	67%	1.00	5,000.00	3,333.33
1.19	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE GEOFISICA	1	67%	1.00	8,000.00	5,333.33
1.20	PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE HIDROLOGIA	1	100%	1.00	8,000.00	8,000.00
1.21	INGENIERO DE CAMPO	1	33%	1.00	5,000.00	1,666.67
	SUB TOTAL 1.0					18,333.33
2.0	MATERIAL TECNICO	UNID	Tiempo	CANT	PRECIO S/.	IMPORTE S/.
2.1	MATERIALES DE USO ESPECÍFICO DEL ESTUDIO:					
	Utiles de oficina (papel bond, folders, Cds, USB), impresión, fotocopiado, anillado, escaneo.	GLB		1.00	250.00	250.00
2.4	INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE CAMPO					
	UNIFORME PARA TOPÓGRAFO Y AUXILIARES (mameluco con cinta reflectiva, casco y guante)	Und.		3.00	200.00	600.00
	ELEMENTOS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS PARA TRABAJOS DE CAMPO (tranqueras, conos, carteles, etc.)	estim.		3.00	200.00	600.00
	SUB TOTAL 2.0					1,450.00
3.0	TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE	UNID	veces	CANT	PRECIO S/.	IMPORTE S/.
3.1	ESTUDIO DE SUELOS					
	SEV PROFUNDO	Und.		6.00	1,400.00	8,400.00
	ENSAYO DE LA CONDUCTIVIDAD HIDRAULICA	Und.		6.00	1,400.00	8,400.00
3.5.	MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO PARA TRABAJOS EN CAMPO					
	PASAJES (LIMA - JULIACA - LIMA)	Und.	2.00	4.00	320.00	2,560.00
	PASAJES (JULIACA - PUNO)	Und.	2.00	1.00	120.00	240.00
	PASAJES (HOSPEDAJE - SUNAT)	Und.	10.00	20.00	10.00	2,000.00
	HOSPEDAJE (PUNO)	Und.	10.00	4.00	100.00	4,000.00
	ALIMENTACION (PUNO)	Und.	10.00	4.00	50.00	2,000.00
	SUB TOTAL 3.0					27,600.00
	TOTAL 1 + 2 + 3					47,383.33
	GASTOS GENERALES (CONTRACTUAL)	10.0%				4,738.33
	UTILIDAD (CONTRACTUAL)	10.0%				4,738.33
	TOTAL					56,860.00
	I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)	%		18.00		10,234.80
	PRESUPUESTO TOTAL					67,094.80

Fuente : Carta N°054-2023/CCA/RC-DLFRL

c) Plazo de la Prestación Adicional N°01

El Plazo a considerar es de 30 días calendarios, el cual se ejecutaría dentro de la elaboración del ETO.

IV.3 De la opinión de la Supervisión:

A través de la Carta N°105.150.442.23.D+M.SUNAT.PUNO y Carta N°137.150.442.23. D+M.SUNAT. PUNO, la supervisión emite opinión señalando en su análisis, la necesidad de realizar estudios complementarios de hidrogeología y afines, en el sentido de asegurar la estabilidad de la edificación y de determinar en qué medida la estructura del edificio a proyectar se pueda ver afectado; ya que el terreno del proyecto presenta un suelo con condiciones poco favorables e indefinidas, en razón a la napa freática y las posibles escorrentías no han podido ser identificadas en el estudio de suelos realizado. En su recomendación precisa lo conveniente de realizar estos estudios para asegurar que se tomen todas las previsiones en el diseño de las estructuras y especialidades que se vean afectadas.

Luego de haber revisado la documentación de la Prestación Adicional N° 01, la Supervisión precisa estar de acuerdo con las actividades a realizar y la implicancia del estudio hidrogeológico.

Respecto al costo del servicio de S/. 67,094.80 (Incluido IGV) señala que los precios indicados, se encuentran dentro de los rangos del mercado, y que el presupuesto es acorde con los requerimientos del servicio a realizar estando dentro de los límites establecidos por la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Respecto al plazo del servicio de 30 días para su ejecución, indicó estar de acuerdo ya que se encuentra dentro del 3er entregable y no generaría una ampliación del plazo.

En ese sentido, luego de las revisiones a los requisitos y documentos presentados por el Proyectista, la Supervisión emite OPINIÓN FAVORABLE a la Prestación adicional N° 01 por el monto de S/. 67,094.80 (Inc. IGV) y con un plazo de 30 días. Por lo que, recomienda a la Entidad la aprobación de la Prestación adicional N° 01 y se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

IV.2 De la opinión de la Gerencia de Diseño de inversiones (GDI):

a) Respecto al sustento técnico de la Prestación adicional N° 01:

En atención a lo indicado por el Proyectista y la Supervisión, el especialista de estructuras de la GDI precisa además que, al haberse constatado durante las prospecciones físicas realizadas en la zona del manantial, bajos valores de resistividad y contándose con los resultados de las condiciones actuales del suelo de cimentación, se hace necesario conocer el comportamiento y posibles variaciones del flujo de este manantial a través de un estudio hidrogeológico.

Este estudio deberá servir, en primer lugar, para conocer las fluctuaciones o cambios de los flujos de este manantial tanto durante las épocas de avenidas como de estiaje, los datos e información obtenidos ayudaran principalmente a tener una idea de que es lo que podría suceder con los flujos del manantial en el área a intervenir, en especial durante el proceso constructivo (movimiento de tierras), pudiendo identificarse los posibles riesgos que podrían tenerse como por



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR
ENCARGADO
29/01/2024 14:37:35



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
29/01/2024 13:49:46



JUAN ANTONIO
LUPACA MARCA
29/01/2024 14:34:28



ROSE MARY HERRERA
VARGAS
29/01/2024 13:54:50

ejemplo el desvío de los flujos hacia otras zonas del suelo ya sea en nuestro propio terreno o de los vecinos. En segundo lugar, estos estudios ayudaran a proyectar y diseñar los materiales y estructuras necesarias a proyectarse en la edificación.

Con el resultado del estudio hidrogeológico requerido por la especialidad de estructuras, el punto de evacuación del agua proveniente del sistema de drenaje del manantial propuesto en dicho estudio debe ser coordinado con el especialista de instalaciones sanitarias del Consultor

b) Respecto al costo y plazo de la Prestación adicional N° 01:

El costo de la prestación adicional solicitado por el Proyectista fue revisado y aprobado por la Supervisión. Éste asciende a S/ 67,094.80 e incluye los GG, Utilidad e IGV, lo que representa el 4.61% del monto del contrato original. Dicho monto ha sido calculado sobre las condiciones y precios pactados en el contrato, conforme lo señala el Art. 157 del RLCE.

Cabe precisar que, el Proyectista alcanzó a la Supervisión 03 cotizaciones de empresas especializadas que respaldan el costo y plazo total calculado, según el siguiente detalle:

	EMPRESA ESPECIALIZADA	RUC	OFERTA ECONOMICA S/. (Inc. IGV)	Plazo
1	PRZ INGENIROS SAC	20523603664	81813.27	35 dc
2	GEOPHYSNYC SC SAC	20603964200	84488.00	35 dc
3	CASAGRANDE	20608737023	76857.3	35 dc

Respecto al plazo del servicio del estudio hidrogeológico, considerando que, actualmente se encuentra en desarrollo el tercer entregable y dado el plazo que implicará la aprobación de la presente prestación adicional, la ejecución de dicho servicio se realizaría en el período de desarrollo del tercer y cuarto entregable del ETO.

Ante lo expuesto, se puede advertir que la prestación adicional N° 01 descrita en los párrafos precedentes se realizará para alcanzar la finalidad del contrato, toda vez que se requiere de este estudio hidrogeológico para asegurar la calidad de la elaboración del ETO. Por tanto, considerado además la opinión favorable de la Supervisión, la GDI considera que es PROCEDENTE.

V. CONCLUSIONES

1. Corresponde la aprobación de la prestación adicional de obra N°1 del Contrato N°08-2023 CP N°08-2022-SUNAT/811000 para la elaboración del ETO del PI Puno, por el monto de S/ 67,094.80 (Sesenta y siete mil noventa y cuatro con 80/100 soles) incluidos los impuestos de ley, cuya incidencia representa el 4.61% respecto del monto del contrato y es menor al 25 % del límite establecido en el artículo 157 del RLCE.
2. El plazo de ejecución de la prestación adicional N°01 es de 30 días calendarios que serán ejecutados dentro del período de desarrollo del 3er y 4to entregable del ETO.



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR
ENCARGADO
29/01/2024 14:37:35



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
29/01/2024 13:49:46



JUAN ANTONIO
LUPACA MARCA
29/01/2024 14:34:28



ROSE MARY HERRERA
VARGAS
29/01/2024 13:54:50

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas – GAF a fin de que continúe con el trámite correspondiente para la aprobación de la prestación adicional N°01

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR
RAQUEL GUERRA SANTA CRUZ
Gerente de Diseño de Inversiones - INEI

Adjunto:

- Carta N°054-2023/CCA/RC-DLFRL
- Carta N° 105.150.442.23. D+M.SUNAT.PUNO
- Carta N°062-2023/CCA/RC-DLFRL
- Carta N°002-2023/CCA/RC-DLFRL



**NANCY ALIAGA
HUERTA**
SUPERVISOR
ENCARGADO
29/01/2024 14:37:35



**NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA**
29/01/2024 13:49:46



**JUAN ANTONIO
LUPACA MARCA**
29/01/2024 14:34:28



**ROSE MARY HERRERA
VARGAS**
29/01/2024 13:54:50